



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1192-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Octubre del 2015

VISTO:

El Informe N° 602-2015-OIGP/UNAM, de fecha 28.09.2015; Informe N° 458-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 12.10.2015; Informe N° 1094-2015-OPD/UNAM, de fecha 14.10.2015; Proveído de Presidencia N° 6029, de fecha 14.10.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, mediante Informe N° 602-2015-OIGP/UNAM, de fecha 28 de septiembre del 2015 remite al Director General de Administración, el acta de evaluación de proceso de selección de personal administrativo, con fecha 24 de septiembre del presente año, el mismo que fue evaluado en conformidad con la convocatoria solicitada por el Ing. Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", para la plaza de Asistente Administrativo a nombre del CPC. Gregorio Doroteo Ramos Cruz, quien deberá ser contratado vía acto resolutorio a partir del 01 de octubre del 2015;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, con Informe N° 1094-2015-OPD/UNAM, de fecha 14 de octubre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 2001, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 458-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 12 de octubre del 2015, por concepto de Contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276., a favor del CPC. Gregorio Doroteo Ramos Cruz, a partir del 01 al 31 de octubre del presente, por el monto total de S/. 2,953.00 Nuevos Soles, afectado a la Meta 005;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del CPC. GREGORIO DOROTEO RAMOS CRUZ, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ASISTENTE ADMINISTRATIVO de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua", a partir del 01 al 31 de octubre del 2015, conforme Certificación Presupuestal N° 2001, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

| PERIODO | REMUNERACIÓN. S/. | COMP. VAC. S/. | TOTAL REM. S/. | ESSALUD S/. | TOTAL S/. |
|---------|-------------------|----------------|----------------|-------------|-----------|
| Octubre | 2,500.00 | 209.00 | 2,709.00 | 244.00 | 2,953.00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo
SECRETARIO GENERAL